



AUTO № 0620 DE 2021 13-10-2021



"Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Apía - Distrito Judicial de Pereira, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JONATHAN CAMILO HURTADO OSORIO,** en el marco de la Convocatoria No. 997 - Territorial 2019"

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, las Resoluciones No. 3291 y 3298 del 28 del 01 de octubre de 2021, y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Apía - Distrito Judicial de Pereira y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20191000001526 de 04 de marzo 2019, modificado por los Acuerdos Nos. 20191000006766 del 16 de julio y 20191000009336 del 19 de noviembre de 2019, estableció las reglas del proceso de selección por méritos para proveer de manera definitiva setenta y un (71) empleos con noventa y tres (93) vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Barbosa (Antioquia) Convocatoria No. 997 - Territorial 2019.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 la CNSC suscribió el Contrato No. 648 de 2019 con la Fundación Universitaria del Área Andina con el objeto de: "Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa ofertados a través de la convocatoria denominada Territorial 2019, desde la verificación de requisitos, el diseño, la construcción, aplicación y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones que se presenten durante todas las etapas del concurso, hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles", por lo cual conforme a las fechas dispuestas en el cronograma de trabajo realizó las etapas y pruebas previstas para el Proceso de Selección.

El señor **JONATHAN CAMILO HURTADO OSORIO**, inscrito en el empleo identificado con el Código **OPEC No. 42411**, denominado Técnico Administrativo, Código 212, Grado 3, del Proceso de Selección No. 997 de 2019 -Territorial, obtuvo **cincuenta y seis (56) puntos** en la Prueba de Valoración de Antecedentes. Durante la etapa respectiva, la aspirante presentó Reclamación No. 425542808 por dicho resultado, la cual fue resuelta por la Fundación Universitaria del Área Andina el 17 de septiembre del año en curso, ratificando el puntaje obtenido.

El señor **JONATHAN CAMILO HURTADO OSORIO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, para que se le protejan los derechos fundamentales al debido proceso, la confianza legítima, buena fe, trabajo e igualdad; trámite constitucional asignado por reparto al **Juzgado Promiscuo del Circuito de Apía - Distrito Judicial de Pereira**, bajo el radicado No. 2021-00098.

El Juzgado de Conocimiento, mediante Sentencia de Primera Instancia del 11 de octubre de 2021, notificada a la CNSC el día 12 del mismo mes y año, profirió la siguiente decisión:

"PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental al debido proceso del señor Jonathan Camilo Hurtado Osorio, vulnerado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina.

SEGUNDO: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través del operador Fundación Universitaria del Área Andina, que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a efectuar la recalificación de la prueba de valoración de antecedentes del señor Jonathan Camilo Hurtado Osorio como participante de la Convocatoria 997

"Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Apía - Distrito Judicial de Pereira, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JONATHAN CAMILO HURTADO OSORIO,** en el marco de la Convocatoria No. 997-Territorial 2019"

Territorial 2019, en la que se valoren los certificados de educación no formal que fueron objeto de controversia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (...)"

Al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional¹, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que:

"(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)"².

En aras de dar estricto y cabal cumplimiento a lo dispuesto en el fallo proferido el 11 de octubre de 2021 por el **Juzgado Promiscuo del Circuito de Apía - Distrito Judicial de Pereira**, la CNSC ordenará a la Fundación Universitaria del Área Andina, como operador del Proceso de Selección Territorial 2019 que proceda a efectuar la recalificación de la Prueba de Valoración de Antecedentes del señor Jonathan Camilo Hurtado Osorio... en la que se valoren los certificados de educación no formal que fueron objeto de controversia.

De lo anterior se informará al accionante **JONATHAN CAMILO HURTADO OSORIO**, a través del correo electrónico registrado en la inscripción y en la acción de tutela: ihtancah@gmail.com; y al Coordinador General del Contrato 648 de 2019 suscrito con la **Fundación Universitaria del Área Andina** a las direcciones electrónicas gerenciacnsc@areandina.edu.co y juridicoproyecto@areandina.edu.co.

Mediante Resolución No. 3298 del 1° de octubre de 2021, se delega la competencia para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al servidor JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.257.041 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 198.367 del Consejo Superior de la Judicatura, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad (nombrado con Resolución No. 3291 del 1° de octubre de 2021 y Acta de Posesión No. 31 de la misma fecha).

En virtud de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial de primera instancia, adoptada por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Apía - Distrito Judicial de Pereira, consistente en conceder la protección del derecho fundamental al debido proceso del señor JONATHAN CAMILO HURTADO OSORIO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar por intermedio de la Gerente del Proceso de Selección, a la Fundación Universitaria del Área Andina, que proceda a efectuar la recalificación de la Prueba de Valoración de Antecedentes del señor Jonathan Camilo Hurtado Osorio... en la que se valoren los certificados de educación no formal que fueron objeto de controversia, en estricto cumplimiento del fallo de tutela emitido por Juzgado Promiscuo del Circuito de Apía - Distrito Judicial de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al Juzgado Promiscuo del Circuito de Apía - Distrito Judicial de Pereira a la dirección electrónica: prectoapia@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Fundación Universitaria del Área Andina por intermedio del Coordinador General del Contrato 648 de 2019, doctor JUAN CARLOS SARMIENTO NÚÑEZ, a las direcciones electrónicas: juridicoproyecto@areandina.edu.co y gerenciacnsc@areandina.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión al señor JONATHAN CAMILO HURTADO OSORIO, a través del correo electrónico registrado en la inscripción y en la acción de tutela: jhtancah@gmail.com.

¹ Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000 , T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007.

² Corte Constitucional, Sentencia T-832 de 2008. MP. Mauricio González Cuervo.

"Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Apía - Distrito Judicial de Pereira, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JONATHAN CAMILO HURTADO OSORIO,** en el marco de la Convocatoria No. 997-Territorial 2019"

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página <u>www.cnsc.gov.co</u>, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021

JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA

Revisó: Vilma Esperanza Castellanos Hernández / Catalina Sogamoso. Clara Cecilia Pardo Ibagón Elaboró: Viviana Franco Burgos.